

HONOR Y TRANSGRESIÓN EN EL ESTAMENTO MILITAR EN MÉRIDA 2000-2005

Dennis Aillem Suárez Prieto*

RESUMEN

En la presente investigación se estudia el honor en las fuerzas armadas en el estado Mérida durante los años 2000-2005 desde una perspectiva regional con el propósito de analizar los dispositivos legales previstos y determinar las transgresiones a esos códigos conductuales y sus consecuencias tanto individuales como colectivas en relación a su casuística comprobada y por ende sancionada y penalizada. La pesquisa se dirige a certificar el cumplimiento de los deberes que los hacían honorables y en aquellos casos que hubo transgresión indagar las motivaciones de la desobediencia sus conductas. Desde ese punto de vista se abordarán conductas relacionadas con el honor militar, en particular sobre los preceptos de la lealtad, verdad, y disciplina especialmente en el delito de desertión.

Palabras claves: honor, militares, desertión, ejército, deshonor, delito militar.

HONOR AND TRANSGRESSION IN THE MILITARY ESTABLISHMENT IN MÉRIDA 2000-2005

ABSTRACT

In the present investigation, honor in the armed forces in the state of Mérida is studied during the years 2000-2005 from a regional perspective with the purpose of analyzing the legal provisions foreseen and determining the transgressions of these behavioral codes and their consequences, both individual and collective. in relation to its proven casuistry and therefore sanctioned and penalized. The investigation is aimed at certifying compliance with the duties that made them honorable and in those cases where there was a transgression, investigating the motivations for disobedience and behavior. From this point of view, behaviors related to military honor will be addressed, in particular on the precepts of loyalty, truth, and discipline, especially in the crime of desertion.

Keywords: honor, military, desertion, army, dishonor, military crime.

* Licenciada en Historia y en Educación, egresada de la Universidad de Los Andes (Mérida-Venezuela) docente en educación media, cursante de la maestría en Historia en la Universidad de Los Andes Mérida-Venezuela. La autora desea agradecer la gentileza del Capitán y Juez Militar de Mérida Luis Johan Ruiz de Villavicencio por su valiosa colaboración para la realización del presente trabajo. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6967-8002>

INTRODUCCIÓN

Las instituciones militares y sus efectivos han tenido una especial figuración, en los espacios políticos y sociales de Venezuela, las actuaciones de los militares tanto de aquellos formados en los campos de batalla como los egresados de las escuelas castrenses¹ han regido de una u otra forma el devenir del país durante los siglos XIX, XX y XXI². El poder y la influencia que han tenido los militares tiene su origen en la guerra de la independencia que fue la más cruenta de Latinoamérica y además los venezolanos salieron desde su país para combatir y liberar 5 naciones, lo cual determinó que el sector con el mayor poder tanto político, como económico fueran aquellos que resultaron vencedores en ese enfrentamiento, por tanto asumieron la conducción del país de manera ininterrumpida por los siguientes 30 años³, a los que se sumaron los caudillos formados de las sucesivas guerras civiles, cuya única finalidad fue tomar por asalto la presidencia de la república, circunstancia que se extendió hasta la segunda mitad del siglo XX⁴.

Ese predominio de los militares en el poder político venezolano solo fue interrumpido por 40 años (1958-1992) y fracturado por las intentonas realizadas el 4 de febrero y 27 de noviembre de 1992, que dieron paso a un nuevo gobierno de militares a partir de 1999, aunque su llegada al poder se consumó a través de la vía electoral, el cual progresivamente se ha transformado en una autocracia militar que ha dirigido el país hasta el presente. Ese comportamiento ha sido la causante del militarismo, como lo señala Eber Cardoza, al precisar que el mismo se presenta con “una desmedida intervención de los militares en política. Intervención que se caracteriza, básicamente, por frecuente y lesiva de una legalidad vigente, la cual la hace presa inclusive a los propios regímenes militares”⁵.

Ese exceso de “participación” de las fuerzas armadas ha motivado el rol directriz que ha tenido el estamento militar en Venezuela y también que su conducta deter-

1 Cartilla del Guardia Nacional Bolivariano, (misión de la guardia civil española 1936) Comando Regional Nº 6 de la Guardia Nacional Bolivariana. Disponible en: <http://www.core6.mil.ve/resena.html> (Consultado: 04.04.2022).

2 En ese aspecto puede revisarse el trabajo de Carrera Damas, Germán, *Una nación llamada Venezuela*. Caracas. Monte Ávila Editores, 1984. También véase: Cardoza, Ebert. “Estado y Militarismo en Venezuela”. En *Actual*. Revista de la Dirección de Cultura y Extensión de la ULA, diciembre 1995 – enero 1996, n. 32, pp. 269-287. Disponible en: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/actualinvestigacion/articulo/view/2436/2369> (Consultado: 04.04.2022)

3 Izard, Miguel, “Periodo de la independencia y la Gran Colombia”, *Política y economía en Venezuela 1810-1976*. Caracas. Fundación John Boulton, 1976, pp. 3-31 y Pérez Vila Manuel, “El gobierno deliberativo, hacendados, comerciantes frente a la crisis 1830-1848”, *Política y economía en Venezuela 1810-1976*. Caracas. Fundación John Boulton, 1976, pp. 35-89.

4 Véase al respecto la compilación de Picón Salas Mariano, Díaz Sánchez Ramón, Augusto Mijares, Arcila Farías Eduardo y Liscano Juan, *Venezuela independiente. 1810-1960*. Caracas. Fundación Eugenio Mendoza, 1962.

5 Cardoza Ebert, “Estado y militarismo en Venezuela”, *Actual*. Nº 32, octubre-enero, 1995-1996. pp. 269-287.

mine de manera decisiva el funcionamiento institucional en los diferentes órdenes, espacios y estamentos de la vida del venezolano, tanto en el pasado como en la actualidad. Aunque es preciso diferenciar los comportamientos de los militares del siglo XIX, que fueron resultado de las constantes y sucesivas guerras civiles de aquellos educados y egresados en las escuelas militares, cuya formación académica, de una u otra forma moldea sus actuaciones y en especial sus códigos de honor.

En ese sentido es de fundamental importancia definir el concepto del honor que configura el comportamiento individual y colectivo en la sociedad, como lo señala Ann Twinam, quien afirma que el honor durante la época hispánica fue definido por las élites en términos exclusivos como: "...el carácter distintivo que racionalizaba la existencia de la jerarquía colonial. Incluía las diferencias autoconscientes que diferenciaban a la gente decente de la gente baja..."⁶. Ciertamente durante ese periodo se privilegió el honor social o estamental en contraposición a la idea del honor individual interior y universal basado en la virtud⁷, subrayándose como rasgos característicos de su función social la valoración de la apariencia propia y el de otros miembros con similar status o calidad, conservando una aguda diferenciación entre el honor interior (moral) y exterior (social), en la que confluyeron como elemento de fundamental importancia el linaje, como la expresión visual de la reputación⁸.

De acuerdo con lo expuesto, se entiende que el comportamiento está definido por los códigos, escritos o consuetudinarios que son internalizados por los integrantes de una sociedad y que le establecen los parámetros para actuar en los diversos ámbitos de su vida, los cuales se constituyen en las bases del honor, que a los efectos de la presente investigación, se considera como el conjunto de valores que impulsan a una persona a actuar rectamente, cumpliendo su deber y de acuerdo con lo establecido en los dispositivos legales, tanto escritos como consuetudinarios que los hacen acreedor del respeto y buena opinión generalizadas y por tanto le confieren la dignidad o buena fama a una persona. Asimismo es necesario precisar como lo especifica Büschges que el honor tiene dos componentes: el primero en el plano interno que se conforma con la valoración personal de sí mismo y el externo que es resultado de la apreciación colectiva que se tiene de un individuo en su entorno social, por lo cual y

6 Twinam Ann, "Honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica colonial", Lavrin, Asunción, (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América Hispana Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1991, p. 131.

7 Büschges, Christian. "Las Leyes del honor. Honor y estratificación Social en el Distrito de la audiencia de Quito (Siglo XVIII)", *Revista de Indias*. Vol. LVII, 209, 1997. pp. 55-83.

8 Ramírez Méndez Luis A., "Los amantes consensuales en la Mérida Colonial", *Procesos Históricos*. Revista de arte, ciencias y sociales. Año I, enero, 2002. Lavrin, Asunción, (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América Hispana Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1991, p. 131; Twinam, Ann. *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica Colonial*. México. Fondo de Cultura Económica, 2009.

en ambos confluyen: “el linaje, para la reputación y distinción, diferenciándose entre el honor masculino (valentía) y el femenino, especialmente sexual”⁹.

Asimismo, es pertinente acotar que el honor se adquiere, se gana es un atributo inherente a la persona. El honor es concebido como la dignidad en casa y la honra en la calle, o puertas afuera, la honra se recibe, se obtiene y confiere como parte del crédito o fama que una persona tiene en la sociedad donde se desenvuelve definida como su dignidad, como acertadamente lo expresara el emperador romano Julio César quien acertadamente dijo: “La mujer del César no solo tiene que ser honesta, sino que debe parecerlo”.¹⁰ Por lo tanto, no basta con ser honesto es necesario demostrarlo, por lo cual este es un valor fundamental para el ser humano, puesto que se constituye en la esencia de la persona, debido a que es la aprobación generalizada de su actuación, por lo cual el honor es fundamental para el buen vivir o para la convivencia en sociedad. Ese doble alcance del honor es detallado por Covarrubias quien en 1611 precisó que: el “honor vale lo mismo que honra”,¹¹ es decir considera que la honra es: “la reverencia, cortesía, que se hace a la virtud, a la potestad; algunas veces se hace al dinero”.¹² En ese mismo sentido, Van Beysterveldt explica que:

El honor puede considerarse como una posesión inalienable, de lo más profundo del ser. El honor es equivalente a la honra siendo la honra una adquisición puesto que se tiene sí se es virtuoso, pero también ante el menor desvío se corre el riesgo de perderlo puesto que depende de terceras personas que se erigen como jueces¹³.

En este punto, es necesario reiterar que el honor es susceptible a ser perdido con terribles consecuencias para quien cae en la deshonor, como lo señala el filósofo Publio Siro al afirmar: “quien pierde el honor, ya no puede perder más”¹⁴. Tan drástica sentencia es equivalente a no ser nadie y a correr el riesgo de ser perpetuamente señalado por

- 9 Ramírez Luis, (coord.), *Honor, sexualidad y transgresión en Mérida Siglos XVIII-XIX*. Cabimas (Venezuela): Fondo Editorial UNERMB, Colección Rafael María Baralt, 2016. p. 202.
- 10 Barreira, David. “El origen del dicho ‘la mujer del César no solo debe serlo...’: la venganza de Julio Cesar contra su esposa”, *El Español*, 9 junio, 2020. Disponible en: https://www.elespanol.com/mujer/mujeres-historia/20200609/origen-dicho-cesar-no-venganza-julio-esposa/496201374_0.html (Consultado: 04.04.2022)
- 11 Existe consenso entre los diversos autores: Ramírez Méndez, Luis (Coord.). *Honor, sexualidad y transgresión en Mérida Siglos XVIII-XIX... y Twinam, Ann. Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica Colonial*. Büschges Christian, “Honor y estratificación social en el distrito de la Audiencia de Quito...”. p. 66.
- 12 Gascón Uceda, María Isabel. “Honor masculino, honor femenino, honor familiar”, *Pedralbes*, 28, 2008, pp. 635-648. Disponible en: [file:///C:/Users/DENNIS/Downloads/Dialnet-HonorMasculinoHonorFemeninoHonorFamiliar-5746235%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/DENNIS/Downloads/Dialnet-HonorMasculinoHonorFemeninoHonorFamiliar-5746235%20(1).pdf) (Consultado : 03.04.2022)
- 13 Ramírez Plazas Jaime, “Honra y reputación”, *Revista Jurídica Piélagus*. Universidad Surcolombiana, Vol. 2 2003. pp. 69-78. Disponible en: <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/545> (Consultado: 04.04.2022)
- 14 Medrano Antonio, “El honor en la cultura tradicional”, s.l, s.f. Disponible en: <http://www.antonio-medrano.net/doc/Medrano%20Antonio%20El%20honor%20en%20la%20cultura%20tradicional.pdf> (Consultado: 04.04.2022)

la sociedad o mientras el individuo exista, y no solo él, sus sucesores y por tanto recae sobre su familia, sobre su linaje. En consecuencia, la preservación del honor es fundamental para las personas y para las instituciones, por lo cual se considera como un bien inmaterial irrenunciable y para preservarlo, sí es necesario, hasta la vida hay que sacrificarla, puesto que el honor está por encima de la misma existencia, la cual pierde todo valor ante una situación de infamia o deshonor, como lo expresó Petrarca al decir: "Un bel morir tutta la vida onora", o el buen morir honraba la vida, lo cual pone de relieve que es aún más importante que la vida, dejando como legado, la fama u honra posterior a la muerte¹⁵. Por esa razón, durante la Edad Media y hasta la Moderna, numerosos personajes sacrificaron sus vidas en defensa del honor mancillado lo cual justificaba inclusive llegar al homicidio, como ocurrió en los enfrentamientos originados por rivalidades y ofensas infamantes, en los cuales los contendientes afirmaban que el honor "se lavaba con sangre", aunque para la época la razón estaba relegada al honor¹⁶.

En ese mismo orden de ideas, durante Edad Contemporánea, el concepto de la honorabilidad fue cuestionado al discutir su conveniencia de acuerdo con las finalidades que se debían cumplir en diferentes oportunidades, como en la de un naufragio de un barco, en la cual la orden del capitán sería: "las mujeres y los niños primero", ejemplo que fue imitado en lo sucesivo, pero el cuestionamiento del porqué el capitán de un navío debía morir, cuando el mismo se hundía fue considerado como absurdo, puesto que no se podría concebir el morir por los demás o que el honor del capitán estaba por encima de su vida. Puesto que, quedaría sin honor si salvaba su vida, y dejaba morir a las mujeres y niños en el naufragio¹⁷.

Lo expuesto permite apreciar las distintas concepciones del honor, entre las que es necesario señalar especialmente aquellas dimanadas del género, porque es preciso expresar que hay notables diferencias entre lo que se espera en los roles de actuación masculinos y femeninos. En cuanto al honor masculino Büschges afirma que se soporta sobre la valentía, mientras que en las mujeres su honor se basa en su comportamiento sexual, pues desde allí se erige su fama ante la sociedad¹⁸.

El conocimiento de esas diferencias es fundamental para comprender funcionamiento del honor en los militares, porque hasta hace relativamente poco, era un estrato social eminentemente masculino y por lo tanto debía concebirse desde ese

15 Lin, Wen-Chin. *El alma y el amor. Estudio del espiritualismo de Petrarca y su influencia en dos poetas españoles del siglo XVI: Garcilaso de la Vega y Fernando de Herrera*. Sevilla (España): Universidad de Sevilla, Facultad de Filología, 2015, p. 5. (Tesis Doctoral)

16 Ídem.

17 Ídem.

18 Büschges Christian, "Las leyes del honor...", pp. 55-83.

rol conductual. En ese sentido, José Rafael Mendoza precisa que el honor militar es: "la severa conciencia y estricto cumplimiento del deber que la profesión de las armas impone; es la conducta irreprochable y celo extremo dentro de la moral rígida en el escalado patriotismo que el servicio nacional exige"¹⁹.

Intrínsecamente, el honor entre los militares es concebido como una depurada actitud moral, basada en la disciplina y el valor para el más exacto cumplimiento del deber, por esa razón,

el honor, que no es patrimonio exclusivo de persona o grupo alguno, y por tanto tampoco de los militares, puede serle exigido a los mismos, incluso por la vía coactiva disciplinaria, cuando no por la penal, bien por la transcendencia de la función pública que se les encomienda, bien por la delicadeza o potenciales efectos de los medios que se les confían²⁰.

El militar tiene entre otros deberes y derechos el obedecer a otras leyes y disposiciones, además de las que obligan al ciudadano normal, viste de manera diferente y utiliza una jerga a veces no entendible por el común de los humanos. Además, el militar está armado para cumplir con la función de guardián, con esa finalidad "se le confían los límites geográficos de la nación, la integridad y seguridad de sus territorios, su soberanía, la custodia de sus símbolos, y en ocasiones, incluso la vida de sus ciudadanos. Al militar se le confiere la potestad para disponer de los más sagrados valores de la patria"²¹.

Este privilegio se le otorga a cambio de una sola y solemne garantía: su honor. Como lo reitera Calderón de la Barca, al exaltar las virtudes que debe atesorar un militar:

...aquí la más principal hazaña es obedecer, y el modo cómo ha de ser es ni pedir ni rehusar. Aquí, en fin, la cortesía, el buen trato, la verdad, la fineza, la lealtad, el honor, la bizarría; el crédito, la opinión, la constancia, la paciencia, la humildad y la obediencia, fama, honor y vida son caudal de pobres soldados; que en buena o mala fortuna, la milicia no es más que una religión de hombres honrados²²

Cabe destacar, que, en el ámbito militar, las leyes de honor son de estricto cumplimiento. Es decir, los funcionarios militares, no solo deben cumplir con las normas establecidas, sino cumplirlas apegándose rigurosamente a las leyes, por ende, los desatinos o incumplimientos son severamente castigados. Así pues, existen tres ele-

19 Mendoza José Rafael, *Curso de derecho penal militar venezolano*. Caracas. Empresa el Cojo, C.A. Caracas, 1976. T. II. p. 46.

20 Silvestre González, Ricardo Elul, "El honor militar: Virtud de ayer, hoy y mañana", *Military Review*, Escuela Superior de Guerra de Colombia, septiembre-octubre, 2012, pp. 23-28. Disponible en: https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/MilitaryReview_20121031_art006SPA.pdf

21 ídem.

22 ídem.

mentos que definen la disciplina militar de Venezuela, el respecto a “lo sagrado: el amor a Dios y a su prójimo, la verdad, la veracidad de un militar. la lealtad: fidelidad a las normas y valores que rigen la carrera militar”²³. En consecuencia, el honor militar está definido por el estricto acatamiento de la disciplina militar que a juicio de Mendoza es “la práctica de los deberes militares en todo momento y circunstancias”²⁴ e insiste en que la misma es el cumplimiento puntual de lo prescrito en las leyes y reglamentos de las fuerzas armadas nacionales y el obedecimiento a las órdenes de sus superiores en lo relacionado al servicio por el militar activo²⁵.

En consecuencia, el cumplimiento de la disciplina es la base sobre la que se soporta del honor militar, por cualquier falta a la misma ocasiona el deshonor, por esa razón y con la finalidad de impedir la infamia es necesario aplicar los correctivos a los que haya lugar en el momento justo, de lo contrario, se corre el riesgo de la relajación, la indisciplina y la insubordinación, lo cual traería como consecuencia que el honor de la Institución estaría en tela de juicio. Es decir, la relación entre disciplina y honor militar es directa. Por lo tanto, las infracciones al cumplimiento de la disciplina ocurren cuando el militar excede los parámetros establecidos o se insurrecta por lo cual la institución debe impedir y sancionar la transgresión, evitando así el deshonor o ser señalada de permisiva al excusar o encubrir las sublevaciones o desobediencias.

Ciertamente, la percepción generalizada entre los militares sobre la naturaleza y la validez de su honor está atada a su subordinación, disciplina y cumplimiento de los preceptos legales, aparte de distinguir entre lo interno y externo lo que comprendería la honra personal y colectiva, es decir:

...el deber ser como militar constitucional de la fuerza armada: el honor militar es el cumplimiento del deber ser que la profesión de las armas impone, el militar debe de tener una conducta irreprochable y celo extremo dentro de la moral rígida y el escalado patriotismo que el servicio nacional exige y lo encontramos plasmado en los artículos de dicha constitución, la obediencia, la disciplina y el correcto desenvolvimiento del decoro militar y cita la ley²⁶.

Adicionalmente, la percepción del honor en los tribunales militares resulta todavía más esclarecedora, a pesar que, en los mismos, no se le define explícitamente, éste sirve de instrumento vago, intangible, pero inexorable, para que una institución pueda,

23 *Exposición de motivos de la Ley de Disciplina Militar, De las disposiciones fundamentales: Valores, virtudes, y deberes militares.* Capítulo II. Artículo 11. Caracas, 2014. pp. 1-18. disponible en: <https://vendata.org/site/storage/otras-fuentes/Ley%20de%20Disciplina%20Militar.pdf>

24 Mendoza José Rafael, *Curso de derecho penal militar venezolano...*, p. 49.

25 Mendoza José Rafael, *Curso de derecho penal militar venezolano...*, p. 50.

26 Entrevista al juez militar Capitán Ruiz De Villavicencio Luis Johan en el tribunal militar de Mérida, realizada en Mérida, 20 de marzo de 2022.

en cualquier momento, segregarse de sí a determinados transgresores. En concreto, para aquellos que, sin haber necesariamente cometido un acto delictivo, hayan, no obstante, realizado «un acto contrario a su honor o dignidad, u observen una conducta deshonrosa para sí, para el alma o cuerpo a que pertenezcan o para los ejércitos»²⁷.

De acuerdo con lo expuesto en la presente investigación se estudia el honor en las fuerzas armadas en el estado Mérida durante los años 2000-2005 desde una perspectiva regional con el propósito de analizar los dispositivos legales previstos y determinar las transgresiones a esos códigos conductuales y sus consecuencias tanto individuales como colectivas en relación a su casuística comprobada y por ende sancionada y penalizada. La pesquisa se dirige a certificar el cumplimiento de los deberes que hacen a los militares honorables y en aquellos casos que hubo transgresión indagar las motivaciones conductuales que los llevaron al deshonor. Desde ese punto de vista se abordarán conductas relacionadas con el honor militar, en particular sobre los preceptos de la lealtad, verdad, y disciplina especialmente en el delito de desertión.

La investigación se fundamenta, en el estudio de las leyes en donde se tipifica el honor, su codificación y aplicación en el estamento militar venezolano, lo cual forma los esquemas mentales de comportamiento y conducta a lo interno en una cotidianidad cerrada y con una estructura jerárquica vertical, en la cual no son permitidas las indiscreciones, inobediencia y por ende severamente penalizadas: En ese sentido, la comprensión de esos valores se logrará a través de las entrevistas dirigidas abiertas con cuestionarios preestablecidos que se aplicaran a diferentes personeros del estamento militar. Otra información se obtendrá mediante la revisión de las fuentes documentales que reposan en el Archivo del Circuito y Tribunal Militar del Estado Mérida (ACTMEM) sobre los diferentes procesos judiciales que se han seguido a los infractores a los códigos conductuales preestablecidos para determinar la causales que han motivado la transgresión y sus efectos tanto en lo personal como en lo colectivo. La información obtenida se procesará de forma cualitativa. para determinar las variantes estudiadas en particular las justificaciones de los transgresores.

Ahora bien, es necesario destacar la pertinencia de esta indagación en relación a las instituciones militares, partiendo del hecho que en 180 años de historia republicana venezolana, el noventa por ciento de nuestros gobernantes han sido forjados en las instituciones militares entendiéndose que la organización de sus Fuerzas Armadas de Venezuela²⁸ cuyas conductas han sido definidas por los códigos que rigen el honor militar

27 Entrevista al juez militar Capitán Ruiz De Villavicencio Luis Johan en el tribunal militar de Mérida, realizada en Mérida, 20 de marzo de 2022.

28 Cartilla del Guardia Nacional Bolivariano, (misión de la guardia civil española 1936) Comando Regional N° 6 de la

exaltando sus valores más importantes como la honra expresada en su valentía, justicia y disciplina militar, así como también conocer su lealtad, es decir si es sincero su acatamiento como subordinado ante sus superiores y su respetabilidad en el amor a la patria y hacia sus símbolos. Asimismo, también permite identificar las razones y eventos que llevaron a algunos militares a transitar por el indecoro y la deshonra militar incurriendo en transgresiones a la ley militar y como estas han sido castigadas por la entidad militar.

1. EL HONOR MILITAR EN LA FUERZA ARMADA VENEZOLANA

La Fuerza Armada Venezolana constituye una institución esencialmente profesional sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa del desarrollo nacional, de acuerdo con la constitución vigente y la Ley. Las instituciones militares desde el caudillismo hasta la profesionalización de las fuerzas armadas en el siglo XX se basan en garantizar la defensa de la nación y de su pueblo, el deber ser de estas instituciones tienen que ser organizadas desde su orden interno y sin ninguna militancia política²⁹.

No obstante, la estrecha relación que existe entre el militar y la institución puede ser afectada en aquellos casos que la conducta del efectivo excede los cánones establecidos, puesto que, de la conducta individual, depende la estabilidad moral del organismo, interacción que es sostenida por Federico Aznar Fernández al destacar que:

El honor militar es pues una conducta, en sus muy distintas variantes, de carácter integral. Puede ser valorada por la comunidad militar, incluso a nivel supranacional y global, toda vez que las conductas de los militares de distintos países comparten ideales, medios y formas, guardando similitudes culturales entre ellas de hecho, tienden a adoptar los modos del más poderoso hasta en el uniforme³⁰.

Por tanto, la conducta militar individual es determinante en la formación del honor institucional, En este punto es preciso destacar que termino de conducta tiene dos acepciones que son aplicables al honor militar; "El primer significado de conducta es el de la acción que un individuo u organismo ejecuta"³¹. El segundo concepto es

Guardia Nacional Bolivariana, sitio web disponible: <http://www.core6.mil.ve/resena.htm> (27DIC11).

29 Jacome Francine, "Los militares en la política y la economía de Venezuela", *Nueva Sociedad*. Nº 274, marzo-abril, 2018. Pp. 1-10. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/los-militares-en-la-politica-y-la-economia-de-venezuela/>

30 Fernández Aznar Fernández Montesinos Federico, "El honor militar". Sección de Pensamiento y Moral Militar. Academia de las Ciencias y las Artes Militares 16 de diciembre de 2020. pp. 1-9. disponible en: <https://acami.es/wp-content/uploads/2020/12/El-militar-y-el-honor-web.pdf> (Consultado 04.02.2022)

31 Roca Balasch Josep, "Conducta y conducta", *Periódicos Electrónicos en Psicología*. Guadalajara, 2007. p. 1. Disponible en: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-81452007000400003

el de la relación asociativa entre los elementos de una estructura funcional o campo psicológico. Estos dos axiomas han estado presentes en el lenguaje conductual o conductista desde sus inicios.³²

De acuerdo con lo expuesto, el concepto de conducta se aplica para revalidar, la actuación del militar en el primer caso, mientras en el segundo se emplea para designar el sistema que comprende las características psíquicas de un individuo. Por lo tanto, se considera que el honor militar tiene un rol fundamental para mantener la estabilidad de la institución, teniendo presente que, la conducta del militar es, inherente al organismo y la sociedad como árbitro principal, y cualquier desatino afecta a la nación. Esa validez y trascendencia del honor militar deriva de las expectativas creadas “ante una actitud, un *ethos*, una forma concebida a lo largo de la historia para aproximarse a situaciones extremas que sirve como referencia, más que ante un mero valor sociológico”³³.

De ese modo, las expectativas creadas son muy elevadas, debido a que, se espera del militar que exhiba una moral intachable e irreprochable, así como la veracidad, la lealtad hacia la patria y hacia su pueblo en una conducta intachable, en su servicio para con la Institución y para la sociedad, en síntesis:

El militar cuyo propio honor y espíritu no le estimulen a obrar siempre bien, vale muy poco para el servicio..., el contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que su propia voluntad adelante cosa alguna..., son pruebas de gran desidia e ineptitud para la carrera de las armas³⁴

2. LAS LESIONES AL HONOR MILITAR Y SUS PENALIZACIONES

Cuando el militar incumple con la disciplina, tal cual como está establecido, incurrir en la transgresión y también en el deshonor y, asimismo, deshonor a la institución militar en la que presta servicio, por lo cual es importante preguntarse: ¿Qué es la transgresión? Definida en el Diccionario Panhispánico de dudas (RAE-ASALE), se entiende como “violar un precepto o una ley”, en particular la transgresión militar es violar alguna ley o un precepto militar. En ese aspecto, Giovanni Gómez Rodríguez señala que los riesgos de transgresión moral del militar en la postmodernidad representa el fracaso moral de los militares que infringen en su honor con malas conductas, las cuales una de ellas es la transgresión, el autor divide las transgresiones militares en dos categorías: la primera tiene lugar cuando se ejerce violencia directa,

32 *ídem*.

33 Bermúdez Nicolás. “La noción de *ethos*: historia y operatividad analítica. El honor”. Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires Nº 14, diciembre 2007. p. 1. Disponible en: <https://www.um.es/tonosdigital/znum14/secciones/estudios-1-ethos.htm> (Consultado: 10.02.2022)

34 Fernández Aznar Federico “El militar y el honor...”, pp. 1-9.

injustificada e inexcusable y se causa un mal radical con el uso de la fuerza al dañar a personas y violar sus derechos (matar o torturar)³⁵.

La transgresión moral para el citado autor es de segundo orden y ocurre cuando se ejerce violencia estructural a través de la capacidad militar y se causa un mal banal materializado en daño colateral. En ese aspecto, Gómez puntualiza que: “la primera se relaciona con la intencionalidad del agente, su mal corazón y las determinaciones intrínsecas; la segunda, con la acción colectiva del sistema y los condicionamientos extrínsecos”³⁶. En especial se define como una de las transgresiones más graves en el militar a la desertión porque atenta contra la disciplina militar, considerada como: “el alma y el valor de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, al razonar que la disciplina militar es la práctica inquebrantable de los deberes militares, se evidencia en todo momento y circunstancia en el hecho de mandar y obedecer, sin menoscabo del respeto a los derechos humanos”³⁷. Asimismo, el citado autor explica que la transgresión moral es de segundo orden y ocurre cuando se ejerce violencia estructural a través de la capacidad militar y se causa un mal banal materializado en daño colateral y precisa que:

“la primera se relaciona con la intencionalidad del agente, su mal corazón y las determinaciones intrínsecas; la segunda, con la acción colectiva del sistema y los condicionamientos extrínsecos Constituye una garantía para el funcionamiento eficiente, empleo útil y moralidad de la organización castrense. Los militares en el uso y ejercicio de la potestad disciplinaria deben fomentar los valores, principios, virtudes militares y el amor a la Patria”³⁸.

En ese sentido, se puede tipificar que un efectivo incurre en la transgresión como resultado de una o varias actuaciones comprendidas en un conjunto heterogéneo de acciones u omisiones, que abarcan desde la cobardía frente al enemigo, la negligencia, la imprudencia, el sabotaje, el soborno, la homosexualidad, las falsas enfermedades para eludir el cumplimiento del deber, el quebrantamiento de secretos, la indebida utilización de prendas u armas entre otras. La mayor parte de esos delitos son castigados de forma parecida, pero distintamente normalizadas, que de manera general se podrían definir, con más propiedad, como delitos contra el cumplimiento del deber

35 Gómez Giovanni, *Riesgos de transgresión moral militar en la postmodernidad*. Barcelona (España:), Universitat de Barcelona. (Tesis Doctoral), 2017. Disponible en: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/119533/1/GAGR_TESIS.pdf (Consultado: 10.02.2022)

36 Gómez Giovanni, *Riesgos de transgresión moral militar en la postmodernidad*. Barcelona (España:), Universitat de Barcelona. (Tesis Doctoral), 2017. Disponible en: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/119533/1/GAGR_TESIS.pdf (Consultado: 10.02.2022)

37 República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional. “Exposición de motivos”, de la *Ley de Disciplina Militar*. Capítulo I. Artículos 1-2-3 y 4. Caracas, diciembre 2014, pp. 1-2. Disponible en: <https://vendata.org/site/storage/otrasFuentes/Ley%20de%20Disciplina%20Militar.pdf> (Consultado : 11.02.2022)

38 Gómez Rodríguez “Riesgos de transgresión moral militar en La postmodernidad” ... p. 15.

profesional, a pesar que todos los delitos comprendidos en el código se consideraran infringir el honor militar, lo cual ocurre cuando “el militar comete un acto deshonesto por ejemplo: el cobrar dádivas, un acto sexual contra natura, y se aclara que aunque la homosexualidad no es delito en el ámbito militar no lo es permitido en los códigos de honor ya que no se pueden establecer relaciones sexuales contra natura”³⁹.

A diferencia de los anteriores, se debe enunciar como delito diferente la homosexualidad, que debería ser eliminado del código castrense, pero en Venezuela se mantiene aún como delito para el estamento militar. Efectivamente, hay que tener en cuenta que su tipificación actual es simplemente en virtud de tener tal condición o inclinación sexual, sin necesidad de que haya mediado escándalo público o actos concretos. A pesar que claramente tanto la homosexualidad, como la heterosexualidad, solo constituirán un hecho delictivo en el ejército o en cualquier otra institución, o en la sociedad en general, en el caso que se comentan actos de forzamiento físico o moral, o de desprecio de las personas o de su intimidad, o de abandono de obligaciones, pero no es tan evidente que la vida privada pueda estar mediatizada por su profesión, sea ésta la que fuera, y, en todo caso, la tipificación de esos delitos correspondería al código civil y no al militar⁴⁰.

A diferencia de las causales expuestas, otra de las transgresiones, consideradas como muy graves en ámbito castrense es la desertión porque atenta contra la disciplina militar. Por ende, la ocurrencia de la desertión de un militar está tipificada en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada, al detectar “la ausencia de un militar de su unidad, destino o lugar de residencia, cuando éste tiene el ánimo de sustraerse permanentemente al cumplimiento de sus obligaciones militares, no fijando ningún período de tiempo mínimo⁴¹. En ese sentido, el delito de desertión se considera una falta grave a los deberes y el honor militar, el funcionario de quien se sospeche ser desertor, se le investiga, por su ausencia sin permiso y su condición pasa a ser presunto desertor, por lo cual será juzgado por fuga, al estar ausente más allá del tiempo establecido de permiso o por no encontrarse en la unidad militar o estar ausente en cuanto se pase revista. Después de detectar la ausencia del efectivo se le aguarda durante un lapso de 72 horas, una vez finalizado ese período se le declara en desertión y el funcionario militar superior procederá a pasar el caso a la fiscalía militar para su

39 Entrevista al juez militar Capitán Ruiz De Villavicencio Luis Johan en el tribunal militar de Mérida, realizada en Mérida, 20 de marzo de 2022.

40 Entrevista al juez militar Capitán Ruiz De Villavicencio Luis Johan en el tribunal militar de Mérida, realizada en Mérida, 20 de marzo de 2022.

41 “Exposición de motivos.” de la *Ley de Disciplina Militar de las disposiciones fundamentales: Valores, virtudes, y deberes militares*” ... Capítulo II. Artículos 7 al 16. pp. 5-6.

enjuiciamiento, imputándolo por deshonor, insubordinación y deslealtad a la patria y a la institución militar. En ese aspecto, Mendoza Troconis señala:

que la desertión militar se considera grave porque atenta contra el honor militar y viola el juramento patriótico de fidelidad a la bandera nacional, quebrantar esta ley afecta directamente a la organización de la institución armada del Estado. Por lo tanto, quien transgrede estas leyes altera el orden militar. La desertión militar es el abandono del servicio por la causa que sea⁴².

Además, Mendoza acota que “la desertión militar” es un delito que se agrava en el ámbito militar, por es una injuria al juramento pronunciado ante la Bandera Nacional porque considera que: “los Símbolos Patrios cobran gran significado para el estamento militar”. El respeto a la patria es inherente al respeto de sus símbolos, la bandera, el escudo y el himno nacional. Los expresados símbolos patrios son representativos de la nación, propios del país, son hitos para la identidad nacional, por lo cual influyen en el respeto y decoro del militar influyen, pues representan sus valores más preciados, circunstancia que es reiterada por Rangel Bourgoïn al sostener que el respeto a la “bandera es la exaltación de la integridad y la honestidad como características esenciales del hombre en armas”⁴³.

Asimismo, es preciso indicar que un militar retirado que use uniforme militar incurre en el delito denominado “pugna militar” debido que su condición de retirado le impide usar uniforme, insignias militares, condecoraciones que hubiese recibido cuando fue militar activo y también sus títulos militares. Además, el cargo por el delito de “pugna militar también podrá imputársele a “un militar activo al no estar en servicio; no puede usar las armas de la institución, únicamente la personal y solo con un porte de armas vigente”⁴⁴.

3. LAS TRANSGRESIONES Y LOS DESHONRADOS

El estudio de los casos delictivos en el Tribunal Militar de Mérida comprendidos en el lapso 2000-2005, que fueron sentenciados, porque es preciso expresar que aquellos que están en proceso no pudieron ser estudiados, y de los que se tuvo acceso se suprimen los nombres de los imputados por razones obvias, la mayoría se acusaron y sancionaron por el delito de desertión. La prevalencia de ese delito se ha debido entre otras razones por las condiciones socio económicas, como se desprende de la opinión calificada al respecto, quienes señalan que:

42 Mendoza José Rafael, *Curso de derecho penal militar venezolano...*, p. 55.

43 Rangel Bourgoïn, Luis E. “Nosotros los militares”. *El Mundo*, 25 de septiembre de 1979. p.135

44 Entrevista al juez militar Capitán Ruiz De Villavicencio Luis Johan en el tribunal militar de Mérida, realizada en Mérida, 20 de marzo de 2022.

yo mismo observé cuando era asistente de la juez militar que estaba anteriormente que en el año 2018 cuando se agudizó la crisis aquí en Venezuela, donde la economía estaba totalmente distorsionada, pues se ganaba en bolívares y todo estaba dolarizado, los soldados ganaban muy poco sueldo y esto trajo la mayor tasa de desertiones, que aunque no es justificado, se sabe que fue por sus condiciones socio-económicas⁴⁵.

Otra de las causales es la incapacidad para adaptarse al régimen jerárquico militar, el cual tiene un sistema de coerción con distintos tipos de castigos, en los cuales se incurre en prácticas que afrentan e inclusive ridiculizan y minusvaloran la persona. Esa situación fue expuesta en uno de los expedientes revisados, el indiciado declaró que las causas de su desertión se debieron a que: "allí me maltrataban, me humillaban y luego de un permiso no volví porque tenía miedo de que siguieran metiéndose conmigo ya que cuando estaba allí nos llevaban al polígono de tiro hacer mierdera y a dar vuelta al tabaco⁴⁶, aparte de ser un reconocimiento expreso del "tener miedo" es decir de la cobardía que sería unas de las causas fundamentales del deshonor en las fuerzas armadas venezolanas.

El procedimiento aplicado a ese transgresor se inició cuando el acusado se ausentó de las instalaciones, lo cual ocurrió el día 6 de junio del 2005, motivo por el cual fue acusado según un parte postal diario fechado el 6 de junio del 2005. Posteriormente, el respectivo comando envió varias comisiones hasta su residencia donde fue imposible localizarlo, motivo por el cual el respectivo comando decidió declararlo como "presunto desertor", según lo establecido en el art. 527 aparte "1" del Código de Justicia Militar. En ese caso, es preciso hacer notar que el acusado, según se expresa en el parte postal diario N° 184 fechado el 5 de julio 2005, "no manifestó problemas de carácter socioeconómico o de cualquier otra índole que le imposibilitara el cumplimiento de su servicio militar obligatorio en las entrevistas efectuadas por este comando"⁴⁷. En base a lo expuesto se consideró que "el soldado decidió separarse en forma ilegal de su servicio militar obligatorio sin motivo justificado que este comando conozca". Por lo cual se procedió a imputar "al soldado por el delito de desertión, pues el mismo atentó contra los deberes y el honor militar".

En la representación del fiscal acusador se sostiene que existen fundados elementos de convicción para considerar el peligro de fuga por parte del imputado por lo cual en conformidad con el art. 251 del Código Orgánico Procesal Penal, dado las características del delito y la pena que podría llegarse a imponer, que en el presente caso se prevé una pena de seis meses a dos años de prisión, en tiempo de paz, por el delito de desertión.

45 Entrevista al juez militar Capitán Ruiz De Villavicencio Luis Johan en el tribunal militar de Mérida, realizada en Mérida, 20 de marzo de 2022.

46 Código Penal Militar Artículo 243. Citado por el expediente número 136 del tribunal militar de Mérida.

47 ACTMEM. Expediente 5108 revisado en la pieza número 1, Mérida, 6 de junio de 2005. f. 136.

En la acusación se precisa “la magnitud del daño causado a la institución militar como bien jurídico tutelado en sus pilares fundamentales: disciplina, subordinación y obediencia al cometer este efectivo militar actos de detrimento del deber y honor militar”⁴⁸.

En consecuencia se emitió la orden de aprensión y se le estableció como lugar de reclusión el departamento de procesados militares, el mencionado efectivo militar tiene derecho a permanecer en la instalación diseñada para preservar la salud, recibir alimentos, agua, alojamiento, ropa, servicios médicos, facilidades para el ejercicio físico, artículos de aseo personal y visitas de familiares, según lo dispuesto en el artículo del pacto internacional de derechos civiles y políticos, principios sobre la detención o prisión⁴⁹. Después de emitida esa orden se procedió a su captura y reclusión y sucesivamente se le escuchó en audiencia pública y como el delito fue en flagrancia y comprobado sin atenuantes se concluyó el proceso judicial al sentenciar que “el soldado incurrió en delito militar de desertión según art. 527, aparte 1 del código militar que textualmente dice: la presunción que se refiere al art. 524, se establece para los individuos de tropa y marinería que dejen de presentarse en más de tres días vencidos al término de su permiso, se declaren desertores”⁵⁰.

De acuerdo con lo relatado en este expediente por desertión, se evidencia que la misma es uno de los delitos más graves que se puede cometer contra el honor militar y su institución, el castigo impuesto a esa violación es la privativa de libertad en las instalaciones militares donde el funcionario cumple su condena de seis meses hasta dos años recluso reconociéndole ciertos derechos, pero es preciso señalar que al finalizar el proceso la institución militar mantiene su honor al haber aplicado un castigo al infractor, pero el mismo queda deshonrado para siempre porque su condición será comprobadamente la de desertor de las Fuerzas Armadas, cuya mancha jamás desaparecerá aunque haya cumplido con la pena que le fue impuesta.

Otros de los casos en que se afrenta contra el honor de los militares es aquel en que incurre en la pugna militar en específico se refiere al uso indebido de las prendas militares o el porte de armas de la nación fuera de los recintos militares y del horario de servicio. En uno de los juicios seguidos por ese motivo por el

...uso indebido de condecoraciones, insignias y títulos militares. Se imputa al teniente de la UNEFA en Mérida Edo. Mérida por usar uniforme de gala junto con sus insignias y títulos militares en horas de clases a los estudiantes del mismo establecimiento, acto que es

48 ACTMEM. Expediente 5108 revisado en la pieza número 1, Mérida, 21 de septiembre de 2005. f. 136.

49 ACTMEM. Expediente 5108. Revisado en la pieza número 1, Mérida, 28 de octubre de 2005. f. 78..

50 ACTMEM. Expediente 5158. Revisado en la pieza número 1 por el delito de desertión. Sentencia. Mérida, 5 de julio 2005. f. 150.

vergonzoso y atenta contra el honor de la institución militar, por lo que el coronel lo coloca a la orden de esta instancia militar para su debido proceso de juicio⁵¹.

En el caso expresado, es necesario explicar que aun cuando acusado es un militar y oficial de carrera, por el hecho de portar uniforme de gala en su salón donde impartía clases a los estudiantes de la UNEFA, su superior y coronel lo denuncian ante el tribunal militar por pugna militar, imputándole por el uso indebido de uniformes e insignias militares mientras dictaba clases⁵². En otro de los juicios seguidos por la misma causal se inculparon a efectivos castrenses que indebidamente portaban armas de la institución militar estando fuera en ese recinto y fuera de su horario laboral. En líneas anteriores se observa que la pugna militar también es un delito contra el código de honor militar, el cual también recibe castigo para disciplinar a quien lo cometa, aunque el funcionario que lo comete no queda privado de libertad es amonestado por parte del tribunal militar para limpiar el honor de la institución y dar a conocer a otros funcionarios de no incurrir en el mismo delito porque serán sancionados por delitos contra el honor militar⁵³.

CONCLUSIONES

La Fuerza Armada Venezolana constituye una institución esencialmente profesional sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa del desarrollo nacional, de acuerdo con la constitución vigente y la Ley, en las cuales se concibe el honor como el conjunto de valores que impulsan al militar a actuar rectamente, cumpliendo su deber y de acuerdo con lo establecido en los dispositivos legales, tanto escritos como consuetudinarios que los hacen acreedores del respeto y buena opinión generalizadas y por tanto le confieren la dignidad o buena fama a una persona, fundamentados en el estricto acatamiento de la disciplina militar y en el cumplimiento de los deberes militares y el exacto obedecimiento a las órdenes de sus superiores en lo relacionado al servicio por el militar activo. En consecuencia, cualquier desobediencia, desacato o incumplimiento al deber militar deshonor al soldado que lo cometa y a la institución también. Aunque es preciso destacar que existen varias causales del deshonor entre los militares de acuerdo con la revisión de los casos que se han enjuiciado en el circuito penal militar de Mérida, la mayoría han sido por de-

51 ACTMEM. Pieza N° 1, N° de orden 804, Uso indebido de insignia militar. 2001-2005. f. 231.

52 ACTMEM. N° de orden 804, Hecho punible de porte de armas fuera de servicio militar, abril 2000. f. 1192.

53 Fernández, Luis. "Las virtudes militares: el honor", *El País*, junio, 1978, p. 1. disponible en https://elpais.com/diario/1978/06/22/opinion/267314401_850215.html

serción, considerada una de las faltas más graves a la honra del militar porque afrenta la condición personal del mismo, la disciplina, la subordinación y asimismo el deber ser de la institución como guardianes de la soberanía nacional. Las motivaciones para incurrir en esos delitos expuestas por los imputados en estos casos han sido las precarias situaciones socioeconómicas de los desertores, presentes en la realidad venezolana en los últimos años y la falta de adaptación de algunos a la disciplina militar. Otros casos se han instruido por el uso indebido del uniforme y prendas militares, al igual que el porte de armas pertenecientes a la nación venezolana fuera de los recintos castrenses y del horario de servicio de los efectivos. Finalmente es preciso señalar que los acusados que han sido sentenciados nunca repondrán su honra siempre serán vistos como cobardes y la institución que también ha visto vulnerada su fama logra reponer la misma al someter a la vindicta y el castigo a quienes la vulneraron.

FUENTES

Orales

Entrevista al juez militar Capitán Ruiz de Villavicencio Luis Johan en el tribunal militar de Mérida, realizada en Mérida, 20 de marzo de 2022.

Documentales inéditos

ACTMEM. *Expediente 5108*. Revisado en la pieza número 1, Mérida, 6 de junio de 2005. f. 136.

ACTMEM. *Expediente 5108*. Revisado en la pieza número 1, Mérida, 21 de septiembre de 2005. f. 136.

ACTMEM. *Expediente 5108*. Revisado en la pieza número 1, Mérida, 28 de octubre de 2005. f. 78.

ACTMEM. *Expediente 5158*. Revisado en la pieza número 1 por el delito de deserción. Sentencia. Mérida, 5 de julio 2005. f. 150.

ACTMEM. *Pieza N° 1, N° de orden 804*, Uso indebido de insignia militar. 2001-2005. f. 231.

Libros, revistas y periódicos

BERMÚDEZ Nicolás. "La noción de ethos: historia y operatividad analítica. El honor". Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires N° 14, diciembre 2007. p. 1. Disponible en: <https://www.um.es/tonosdigital/znum14/secciones/estudios-1-ethos.htm> (Consultado: 10.02.2022)

- BARREIRA, David. "El origen del dicho 'la mujer del César no solo debe serlo...': la venganza de Julio Cesar contra su esposa", *El Español*, 9 junio, 2020. Disponible en: https://www.elespanol.com/mujer/mujeres-historia/20200609/origen-dicho-cesar-no-venganza-julio-esposa/496201374_0.html (Consultado: 04.04.2022)
- BÜSCHGES, Christian. "Las Leyes del honor. Honor y estratificación Social en el Distrito de la audiencia de Quito (Siglo XVIII)", *Revista de Indias*. Vol. LVII, 209, 1997. pp. 55-83.
- CARDOZO Ebert, "Estado y militarismo en Venezuela", *Actual*. N° 32 octubre-enero, 1995-1996. pp. 269-287.
- Cartilla del Guardia Nacional Bolivariano, (misión de la guardia civil española 1936) Comando Regional N° 6 de la Guardia Nacional Bolivariana, sitio web disponible: <http://www.core6.mil.ve/resena.htm> (27DIC11).
- Exposición de motivos." de la *Ley de Disciplina Militar de las disposiciones fundamentales: Valores, virtudes, y deberes militares*" ... Capitulo II. Artículos 7 al 16. Pp. 5-6.
- CARRERA DAMAS, Germán, *Una nación llamada Venezuela*. Caracas. Monte Ávila Editores, 1984.
- FERNÁNDEZ AZNAR Montesinos Federico, *El honor militar*. Sección de Pensamiento y Moral Militar.
- FERNÁNDEZ, Luis. "Las virtudes militares: el honor", *El País*, junio, 1978, p. 1. disponible en https://elpais.com/diario/1978/06/22/opinion/267314401_850215.html
- GASCÓN UCEDA, María Isabel. "Honor masculino, honor femenino, honor familiar", *Pedralbes*, 28, 2008, pp. 635-648. Disponible en: [file:///C:/Users/DENNIS/Downloads/Dialnet-HonorMasculinoHonorFemeninoHonorFamiliar-5746235%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/DENNIS/Downloads/Dialnet-HonorMasculinoHonorFemeninoHonorFamiliar-5746235%20(1).pdf) (Consultado : 03.04.2022)
- GÓMEZ Giovanni, *Riesgos de transgresión moral militar en la postmodernidad*. Barcelona (España:), Universitat de Barcelona. (Tesis Doctoral), 2017. Disponible en: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/119533/1/GAGR_TESIS.pdf (Consultado: 10.02.2022)
- IZARD, Miguel, "Periodo de la independencia y la Gran Colombia", *Política y economía en Venezuela 1810-1976*. Caracas. Fundación John Boulton, 1976, pp. 3-31
- JACOME Francine, "Los militares en la política y la economía de Venezuela", Nueva Sociedad. N° 274, marzo-abril, 2018. Pp. 1-10. Disponible en <https://nuso.org/articulo/los-militares-en-la-politica-y-la-economia-de-venezuela/>

- LAVRIN, Asunción, (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América Hispana Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1991.
- LIN, WEN-Chin. *El alma y el amor. Estudio del espiritualismo de Petrarca y su influencia en dos poetas españoles del siglo XVI: Garcilaso de La Vega y Fernando de Herrera*. Sevilla (España): Universidad de Sevilla, Facultad de Filología, 2015, p. 5. (Tesis Doctoral)
- MEDRANO Antonio, "El honor en la cultura tradicional", s.l, s.f. Disponible en: <http://www.antoniodedrano.net/doc/Medrano%20Antonio%20El%20honor%20en%20la%20cultura%20tradicional.pdf> (Consultado: 04.04.2022)
- MENDOZA José Rafael, *Curso de derecho penal militar venezolano*. Caracas. Empresa el Coyo, C.A. Caracas, 1976. T. II. p. 46.
- PÉREZ Vila Manuel, "El gobierno deliberativo, hacendados, comerciantes frente a la crisis 1830-1848", *Política y economía en Venezuela 1810-1976*. Caracas. Fundación John Boulton, 1976, pp. 35-89.
- PICÓN Salas Mariano, Díaz Sánchez Ramón, Augusto Mijares, Arcila Farías Eduardo y Liscano Juan, *Venezuela independiente. 1810-1960*. Caracas. Fundación Eugenio Mendoza, 1962.
- RAMIREZ MÉNDEZ Luis A., "Los amantes consensuales en la Mérida Colonial", *Procesos Históricos. Revista de arte, ciencias y sociales*. Año I, enero, 2002. p. 131;
- RANGEL BOURGOIN, Luis E. "Nosotros los militares". *El mundo*, 25 de septiembre de 1979. p.135
- ROCA BALASCH Josep, "Conducta y conducta", *Periódicos Electrónicos en Psicología*. Guadalajara, 2007. p. 1. Disponible en: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-81452007000400003
- República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional. "Exposición de motivos", de la *Ley de Disciplina Militar*. Caracas, diciembre 2014, Disponible en: <https://vendata.org/site/storage/otrasFuentes/Ley%20de%20Disciplina%20Militar.pdf> (Consultado : 11.02.2022)
- SILVESTRE GONZÁLEZ, Ricardo Elul, "El honor militar: Virtud de ayer, hoy y mañana", *Military Review*, Escuela Superior de Guerra de Colombia, septiembre-octubre, 2012, pp. 23-28. Disponible en: https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/MilitaryReview_20121031_art006SPA.pdf.
- TWINAN Ann, "Honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica colonial", Lavrin, Asunción, (coord.), *Sexualidad y matrimonio en América Hispana Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 1991, p. 131.

TWINAM, Ann, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica Colonial*. México. Fondo de Cultura Económica, 2009.